

CICLO ESCOLAR 2022-2023

PRIMARIA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL "COLEGIO AGUSTÍN YÁÑEZ", A QUIEN, EN LO SUCESIVO, Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFRA. ALEJANDRA YÁÑEZ ZAMUDIO Y DE OTRA PARTE EL (LA) SEÑOR (A):

A QUIEN, EN LO SUCESIVO, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara EL PRESTADOR, a través de su representante legal:

a) Que es una Persona física con actividad empresarial, cuyo objeto principal no persigue fines de lucro. Busca el establecimiento, organización y operación de Institución de enseñanza cualquier en el nivel de preescolar y primaria.

b) Que las facultades y los poderes otorgados por su representada **Alejandra Yáñez Zamudio** se encuentran vigentes y no le han sido revocados, ni modificados en forma alguna para obligar a su representada en los términos de este contrato.

c) Que EL PRESTADOR, lleva a cabo la prestación de servicios de Educación en los niveles de Educación Básica de Preescolar y Primaria, en el inmueble ubicado en Messina N° 13 fraccionamiento Izcalli Pirámide, Tlalnepantla, Edo. de México C.P. 54140.

d) Que EL PRESTADOR está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave YAZA510614HG1.

e) Que EL PRESTADOR para llevar a cabo las actividades educativas, obtiene los fondos necesarios mediante conceptos de cobro por parte de los padres y/o tutores de los alumnos que asisten a dicho plantel y/o de donativos que realizan personas que se identificaron con los fines de la institución.

f) Que es una persona moral comprometida con la inclusión, la igualdad, la no discriminación y la prevalencia del interés superior de los menores, en el marco del nuevo paradigma Constitucional de los Derechos Humanos.

II.- Declara EL PRESTATARIO:

a) Que es titular de la Patria Potestad del menor de edad de nombre:

y que desea contratar para dicho menor de edad, los Servicios Educativos para el ciclo escolar 2022-2023, en el grado _____ del nivel de **PREESCOLAR**.

b) Que EL PRESTATARIO tiene su domicilio en:

Expuesto lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - EL PRESTADOR se obliga a proporcionar sus servicios educativos a EL PRESTATARIO por el ciclo 2022-2023 en las fechas que se registrarán de acuerdo a lo establecido por los Servicios Educativos del Estado de México, durante el calendario escolar vigente, en el grado que fue registrado en la solicitud de inscripción.

SEGUNDA. - Ambas partes convienen que la contraprestación por el servicio estipulado en la cláusula anterior deberá ser pagada por EL PRESTATARIO en las cantidades y términos que se disponen a continuación:

- ✓ INSCRIPCIÓN ANUAL: La cantidad de \$ **4,150.00** previo al inicio del ciclo escolar.
- ✓ PAGO ÚNICO: La cantidad de \$ **1500.00** previo al inicio del ciclo escolar

- ✓ COLEGIATURA ANUAL: La cantidad \$ **30,200.00** dividida en once pagos mensuales por la cantidad de \$ **2,750.00**, tratándose de la colegiatura regular.

TERCERA. - EL PRESTATARIO debe cubrir, a la firma de este contrato, la cantidad mencionada por concepto de Inscripción. Cuando se notifique por escrito al colegio que el estudiante no participará en el ciclo escolar correspondiente cuando menos dos meses antes del inicio de cursos, la inscripción será reembolsable al cien por ciento. Cuando dicho aviso se dé con anticipación menor a la señalada, el descuento será del 10% del concepto de inscripción por gastos administrativos y se devolverá con cheque nominativo a la persona que realizó el pago de la misma.

CICLO ESCOLAR 2022-2023

PRIMARIA



CUARTA. - EL PRESTATARIO cubrirá, por concepto de Colegiatura, la cantidad mencionada en la cláusula segunda, la cual pagará a partir del mes de septiembre del año dos mil veintidós, si EL PRESTATARIO paga durante los primeros 5 días naturales del mes corriente podrá pagar la cantidad de \$ **2,550.00**, teniéndose por cumplido lo establecido en la cláusula segunda. La colegiatura se pagará del 01 al 05 de cada mes (días naturales), después del día 06 la colegiatura se considerará vencida, a partir del día 12 se cobrará un recargo mensual del 10%. El pago deberá hacerse mediante **pago en el área de caja de la Institución con tarjeta de débito o crédito, depósito en ventanilla bancaria o por transferencia electrónica a la cuenta de Scotiabank 00101162775 y/o clabe interbancaria 044180001011627755, siguiendo las indicaciones que proporcione la Administración del plantel.**

En caso de que el PRESTATARIO decida, por así convenir a sus intereses realizar el pago anticipado de las 11 colegiaturas en una sola exhibición, se le dará un descuento del 8% sobre el costo de la colegiatura regular.

Se emitirá una factura si así lo solicitará el padre de familia por cada pago que realice, con los datos fiscales que previamente haya proporcionado al Colegio.

QUINTA. - El incumplimiento de la obligación de pago de dos o más colegiaturas (teniendo en cuenta que las colegiaturas vencen todos los días 11 de cada mes), por parte del PRESTATARIO, equivalentes a cuando menos dos meses, libera al PRESTADOR del servicio educativo de la obligación de continuar con la prestación. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares.

EL PRESTADOR se obliga a notificar por escrito al PRESTATARIO la posibilidad de adoptar la medida a que se refiere el párrafo anterior con quince días de anticipación.

SEXTA. - EL PRESTADOR se obliga a proporcionar el Servicio Educativo al alumno mencionado en la declaración Segunda, inciso a), conforme al Plan de Estudios vigente que corresponda.

SEPTIMA. - EL PRESTATARIO tiene la obligación de entregar al PRESTADOR los documentos necesarios para acreditar a las autoridades competentes, los antecedentes académicos del alumn@, así como las condiciones de su situación civil. En ese sentido, en caso de existir limitaciones judiciales en cuanto al

ejercicio de la Patria Potestad y/o Guarda y Custodia del menor, será obligación de los padres exhibir en un inicio al Colegio los documentos legales justificativos de dicha situación.

EL PRESTADOR formará un expediente de cada alumno el cual se integrará con los siguientes documentos:

- 1.- Copia del Acta de Nacimiento actualizada y dos copias.
- 2.- 2 fotografías con el uniforme.
- 3.- Boleta original y dos copias de Calificaciones del curso anterior.
- 4.- 2 copias de Clave Única de Registro de Población actualizada del alumn@ y del Padre/madre o tutor.
- 5.- certificado médico
- 6.- 2 copias del INE del Padre/Madre o tutor
- 7.- El talón firmado del Acuerdo Escolar de Convivencia publicado en el mes de septiembre del 2022.
- 8.- El talón firmado de enterad@ de la información del seguro escolar.
- 8.- Contrato original de prestación de servicios.
- 9.- La indicación acerca si tiene algún tipo de padecimiento o condición especial que requiera atención determinada por parte del personal de EL PRESTADOR, esto en beneficio de su desarrollo personal y educativo.

OCTAVA. - Sin perjuicio de lo que establece la cláusula SÉPTIMA, EL PRESTATARIO se obliga a enterar a EL PRESTADOR, cuando ocurra algún cambio en la situación jurídica del ejercicio de la Patria Potestad del menor para el cual se contratan los servicios, mediante la entrega de una copia del documento legal que lo avale.

En caso de que EL PRESTATARIO hubiere adquirido la patria potestad por Sentencia Ejecutoria, proporcionará al PRESTADOR, una Copia Certificada de la misma.

NOVENA. - Las partes convienen que para poder ser considerado como candidato a beca institucional, que nunca podrá ser superior al 10% de la colegiatura, el/la alumn@ deberá acreditar a EL PRESTADOR lo siguiente:

- A. Tener por lo menos un hij@ ya inscrit@ en el Colegio.
- B. Promedio general de 8.5 o superior, o el equivalente a nivel de desempeño satisfactorio como mínimo.
- C. Mantener al corriente sus pagos de cualquier concepto.

CICLO ESCOLAR 2022-2023

PRIMARIA



DÉCIMA. -

Para mantener la beca, será requisito indispensable acreditar los elementos apuntados, y los que fueran requeridos de acuerdo al tipo de beca que se solicite. Las becas no serán acumulables ni transferibles.

DÉCIMA PRIMERA. - EL PRESTATARIO se obliga a notificar mediante un escrito, presentado en la Dirección Escolar de EL PRESTADOR, la **posible** situación de acoso –de cualquier tipo- en contra de un alumn@. Lo anterior, a efecto de que EL PRESTADOR se encuentre en posibilidad de investigar, y en caso de acreditarse el acoso, tomar las medidas pertinentes.

DÉCIMA SEGUNDA. - Se encuentra prohibido al alumnado el uso de aparatos móviles o celulares dentro de las instalaciones de EL PRESTADOR. Asimismo, queda prohibida a los alumnos la utilización, dentro de las instalaciones, de cualquier tipo de internet proporcionado y/o contratado a los alumnos por los padres de familia o cualquier persona ajena a EL PRESTADOR. La divulgación de videos, fotografías, textos o cualquier otra que pudiera resultar en contra de algún alumn@, realizada en contravención de la presente cláusula, será exclusiva responsabilidad de l@s padres/madres y/o tutores, sin que el Colegio pueda ser responsable. Las sanciones serán aplicadas de acuerdo al Acuerdo Escolar del Convivencia.

DÉCIMA TERCERA. - Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA, en caso de que por medio de la utilización de internet o datos proporcionados a los alumnos por los padres o cualquier persona ajena a EL PRESTADOR, ocurra dentro o fuera de las instalaciones de “Colegio Agustín Yáñez”., en cualquier horario, cualquier acto contrario al Acuerdo Escolar de Convivencia vigente o a las sanas normas de convivencia del alumnado, EL PRESTATARIO deslinda de cualquier responsabilidad a EL PRESTADOR.

DÉCIMA CUARTA. - EL PRESTATARIO acepta a su nombre y al del menor, para el cual contrata el servicio, tener el conocimiento que dicho Acuerdo Escolar se encuentra en la plataforma institucional, manifiesta conocerlo y también, considera que contribuye a la formación del alumnado, el buen funcionamiento del plantel, la sana convivencia del alumnado, docentes y demás personal del Colegio, el mejor desarrollo de cada uno de los alumnos y la adecuada prestación del servicio educativo.

Para los efectos del cumplimiento e interpretación del presente contrato, se considerará al referido reglamento como integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - EL PRESTATARIO se obliga a instruir al menor, para que dentro de los límites de la buena educación y del respeto a la dignidad de la persona, de cumplimiento a las instrucciones de las autoridades del plantel y de los docentes.

EL PRESTATARIO cubrirá al prestador los daños que cause el/la menor, como resultado de desobediencia o de conductas contrarias al Acuerdo Escolar y a la buena educación.

DÉCIMA SEXTA. - EL PRESTADOR podrá solicitar al prestatario, que el/la menor beneficiario de este contrato, sea valorado y certificado por algún médico o psicólogo externos al Colegio, cuando observe situaciones que, a su juicio, justifiquen la atención especializada de esos profesionales.

Cuando lo solicite EL PRESTADOR, EL PRESTATARIO deberá justificar, por escrito del médico tratante, que no existe inconveniente de salud para que él/la menor asista regularmente a sus actividades, pudiendo EL PRESTADOR suspender el servicio contratado, hasta que EL PRESTATARIO cumpla con esa obligación.

Si el/la alumn@ tiene alguna enfermedad contagiosa o de las que requieran cuidados especiales, deberá EL PRESTATARIO informarlo al prestador de inmediato.

De ocurrir algún evento en el cual el/la alumn@ requiera atención médica avanzada, se avisará a EL PRESTATARIO, pero si no es localizado, podrá EL PRESTADOR presentar al alumnado en la institución hospitalaria que se encuentra más cercana al plantel si, así lo ameritara la urgencia o al hospital con convenio que tenga el seguro médico escolar.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Cuando EL PRESTADOR presente al alumn@ para su atención a una institución hospitalaria, no será responsable de los gastos, sino que se utilizará el seguro que para ese objeto tiene contratado EL PRESTADOR y tanto el deducible como las cantidades que no cubra el seguro, serán cubiertos por EL PRESTATARIO.

El seguro contra **accidentes escolares** contratado por EL PRESTADOR cubre hasta por **\$20,000.00** durante el ciclo escolar 2022-2023, según la póliza correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. - Es responsabilidad del PRESTATARIO revisar y vigilar que sus hijos(as), dentro y fuera del colegio, no traigan consigo, durante las actividades escolares o extraescolares, sustancia nociva alguna, bebidas alcohólicas, o material pornográfico, armas de fuego, objetos punzo cortantes u otros que atenten contra el bienestar y la salud de los miembros de la comunidad educativa.

CICLO ESCOLAR 2022-2023 PRIMARIA



DÉCIMA NOVENA: Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para EL PRESTADOR:

- a) La falta de pago **de DOS o más colegiaturas** correspondientes al ciclo escolar 2022-2023.
- b) La violación reiterada del **Acuerdo Escolar de Convivencia** por parte del alumn@, Padre/madre o tutor.
- c) La violación del **Acuerdo de Convivencia Escolar de Convivencia o del contrato**, por parte de EL PRESTATARIO.
- d) La conducta o cualquier acción por cualquier medio, del alumn@ o de EL PRESTATARIO que cause perjuicio o desprestigio al PRESTADOR y/o sus colaboradores.
- e) El ingreso de cualquier artículo por parte del menor, que pongan en riesgo su integridad o la de sus compañeros, así como la del propio personal del PRESTADOR.

VIGÉSIMA: Serán causas de rescisión, sin responsabilidad para EL PRESTATARIO.

- a). - El retiro de los permisos o incorporaciones otorgadas al prestador por las autoridades correspondientes.
- b). - Por la Sentencia Ejecutoria que declare la quiebra de la misma.
- c). - La falta de cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - EL PRESTATARIO se obliga a hacer llegar al menor a las instalaciones de EL PRESTADOR, a más tardar a las 7:45 horas, los días hábiles, y hará lo necesario para que el menor abandone las instalaciones, a más tardar 20 minutos posteriores a las 14:30 horas que es el término de sus actividades escolares.

El alumnado solo permanecerá en las instalaciones dentro del horario señalado o cuando estén realizando actividades extraescolares, en el tiempo completo o deportivas en compañía de los profesores o entrenadores, pero deberán retirarse de inmediato, una vez concluidas éstas; de lo contrario, se aplicarán las sanciones establecidas en el Acuerdo Escolar de Convivencia Escolar revisado y avalado en Escuelas de Educación Básica del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes acuerdan que cualquier problema que tengan en relación con este contrato, antes de recurrir a las instancias legales, lo intentarán resolver en una reunión entre las partes, misma que se realizará en las instalaciones de EL PRESTADOR y de acuerdo a su calendario de actividades y agenda.

VIGÉSIMA TERCERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. Los datos del presente contrato no serán proporcionados a persona alguna, sólo se darán a Autoridad Judicial que los requiera conforme a derecho.

VIGÉSIMA CUARTA. - Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato, el mismo es firmado en Tlalnepantla, Estado de México, a los ____ días del mes _____ del año _____.

COLEGIO AGUSTÍN YÁÑEZ
El Prestador

PROFRA. ALEJANDRA YÁÑEZ ZAMUDIO

EL PRESTATARIO

(Nombre y firma)